Proyecto de Ley Nº 463/2016-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
21 OCT 2016
RECIBIDO
Firma: Hora:

Proyecto de Ley Nº 5054/2022-CR

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 24686, LEY QUE CREA EN CADA INSTITUTO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y FUERZAS POLICIALES EL FONDO DE VIVIENDA MILITAR Y POLICIAL

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
17 MAYO 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:02

Los Congresistas miembros del Grupo Parlamentario **Acción Popular**, a iniciativa del Congresista **YONHY LESCANO ANCIETA**, y demás Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107º de la Constitución Política y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76º del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 24686, LEY QUE CREA EN CADA INSTITUTO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y FUERZAS POLICIALES EL FONDO DE VIVIENDA MILITAR Y POLICIAL

Artículo Único. Modificación del artículo 4 De La Ley 24686, Ley que crea en cada instituto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales el fondo de vivienda militar y policial.

Modifíquese el artículo 4 de la Ley 24686, Ley que crea en cada instituto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial, con el texto siguiente:

> "Artículo 4.- El aporte a que se refiere los incisos a) y h) del artículo anterior, será el 3% **de la remuneración consolidada** del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

ÚNICA.- El Poder Ejecutivo adecua en un plazo de 45 días el Reglamento del Fondo de Vivienda Militar y Policial, aprobado mediante Decreto Supremo 091-DE/CCFFAA del 2 de diciembre de 1993, a la presente ley.

Lima, 20 de setiembre del 2016.

YONHY LESCANO ANCIETA
Congresista de la República

EDMUNDO DEL ÁGUILA HERRERA

MIGUEL ROMAN VALDIVIA

YONHY LESCANO ANCIETA
Vocero Titular
Bancada Acción Popular

ARMANDO VILLANUEVA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 02 de Noviembre del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 463 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas.-

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **mayo** del **2023**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 2 de mayo de 2023, actualícese el proyecto de ley N° 463/2016-CR **asignándole el N° 5054/2022-CR.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fondo de Vivienda Militar Policial fue instaurado por la Ley N° 24686, Ley que crea en cada instituto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial, en el año de 1987. De acuerdo lo establecido por el artículo 1° de dicha ley, la finalidad original el Fondo fue llevar a cabo programas de vivienda para el personal militar y policial en situaciones de actividad, disponibilidad y retiro con goce de pensión.

Es claro que el objetivo de la ley fue colaborar, a través de la creación de este Fondo, con el personal que conforma las Fuerzas Armadas y la Policial Nacional del Perú, posibilitándoles a través de programas de vivienda administrados por el Fondo la adquisición de un inmueble propio.

Entendemos que un programa habitacional es aquel que se origina con el propósito de construir un determinado grupo de viviendas, las cuales se adjudican a diferentes beneficiarios sea por sorteo o sin necesidad de él, cumpliéndose siempre con el pago de una cuota inicial y las cuotas mensuales hasta completar el costo de la unidad inmobiliaria. Dicho programa se financia con los recursos de un Fondo integrado por aportes de los posibles beneficiarios y/o por el Estado, siendo la construcción y adjudicación de estos inmuebles el fin principal del Fondo.

En 1991 se modificó el artículo 1° de la Ley N° 24686, a través del Decreto Legislativo N° 732, estableciéndose como nueva finalidad del Fondo la de contribuir a dar solución al problema de vivienda propia para el personal Militar y Policial en las situaciones de Actividad, Disponibilidad y Retiro con goce de pensión, dándose preferencia al personal que ha quedado lisiado y en estado de invalidez, así como a sus deudos.

Con ello, cambia de manera substancial la finalidad principal del Fondo de Vivienda Militar y Policial, toda vez que se deja de lado la realización de programas de vivienda pasando a colaborar, mediante otras alternativas con el personal de nuestras instituciones armadas para que tenga la opción de acceder a una casa-habitación.

Debemos destacar que en el Periodo Parlamentario 2011-2016, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra la Drogas, **aprobó** el Dictamen recaído de los Proyecto de Ley N° 110/2011-CR[1], **443/2011-**

[1] Presentado por el Congresista Carlos Bruce Montes de Oca del Grupo Parlamentario Concertación Parlamentaria, que propuso modificar el artículo 1° y el inciso a) del artículo 3° de la Ley N° 24686 que crea en cada institución de las Fuerzas Armadas y Policiales el fondo de vivienda familiar y policial

CR[2] y 5295/2015-CR[3], por el que se propuso un texto sustitutorio de la Ley que modifica la Ley 24686, Crea en cada Instituto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial; por el cual se aprobó reducir del 5% a 3% de la remuneración consolidada del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. En consecuencia, por las consideraciones expuestas es importante que este tema sea atendido por el Congreso de la República, por lo que asumo y suscribo el contenido de la fórmula legal del dictamen aprobado por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra la Drogas del anterior Congreso en aquella ocasión.

II. ANALISIS COSTO-BENEFICIO

La aprobación del presente proyecto de ley no genera gasto a Tesoro Público, cumpliendo de esa forma con lo dispuesto por el literal a) del numeral 2.2. del inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, ya que propone una modificatoria que beneficia al personal de la Policía Nacional del Pirú y de las Fuerzas Armadas mejorando su remuneración pensionable a convertir en voluntarios los aportes correspondientes a su Fondo de Vivienda.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de la presente iniciativa legislativa tiene como efecto la modificación del literal a) del artículo 3° de la Ley N° 24686, Ley que crea en cada instituto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en la siguiente política de Estado: Décimo cuarta: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.

---

2 Proyecto de Ley de mi autoría, que proponía modificar el inciso a) del artículo 3 de la Ley 24686, en el sentido que el aporte del personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional al Fondo de Vivienda Militar Policial tenga carácter voluntario a fin que dicho personal cuente con más recursos remunerativos de libre disposición.

3 Presentado por el Congresista Emiliano Apaza Condori del Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú, que proponía modificar el artículo 4 de la Ley 24686, Ley que crea en cada instituto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional el fondo de vivienda militar y policial.

Lima, 7 de noviembre de 2022

Oficio Nº 0143-2022-2023-TERG-CR
Señor Congresista.
José Daniel **WILLIAMS ZAPATA.**
Presidente del Congreso de la República.
Presente.

Sumilla:
Actualización del dictamen recaído en el proyecto de ley 113-2016-CR; 463-2016-CR; 1192-2016-CR; 1616-2016-CR; 2040-2017; y 2960-2017.

De mi especial consideración.

En 1987 se promulga la Ley Nº 24686, que faculta a los FF. AA y la PNP a crear el Fondo de Vivienda Militar – Policial. El objetivo de los Fondos era edificar programas de viviendas masivas para reducir el déficit de viviendas en el personal militar y policial.

Como usted sabe los fondos (FOVIME, FOVIMAR, FOVIMFAP Y FOVIPOL) se financian con el descuento del 5% de la remuneración de los miembros de las FF. AA y de la PNP y con el aporte del 2% del Estado por cada efectivo activo. En los últimos años, en el Congreso de la República se han presentado más de 19 proyecto de ley que tuvieron por finalidad ordenar la **DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS**, tal como ocurrió con la devolución del **FONAVI**.

En la legislatura del periodo legislativo 2016 -- 2021 en el Congreso de la República se han presentado diversas iniciativas como son: 113-2016-CR; 463-2016-CR; 1192-2016-CR; 1616-2016-CR; 2040-2017; y 2960-2017.

Estas iniciativas legislativas, tenían por objetivo:

(i) que el fondo sea facultativo;
(ii) que se reduzca del 5% al 3% el aporte;
(iii) que aquellas personas que no hayan sido beneficiadas con algún producto del fondo se les devuelva sus aportes, pues estos aportes son privados, pues se sustraen de los salarios de cada miembro; y
(iv) por último, que el aporte sea derogado.

De todas estas propuestas legislativas, el proyecto de ley Nº 1192-2016-CR fue decretado a la Comisión de Defensa Nacional el 11 de abril del 2017. El 8 de junio del 2018, la Comisión de Defensa Nacional durante la presidencia del entonces Congresista Javier

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 2 de mayo de 2023

Con acuerdo del Consejo Directivo, se actualizaron los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley 113/2016-CR.
- Proyecto de Ley 463/2016-CR.
- Proyecto de Ley 1192/2016-CR.
- Proyecto de Ley 1616/2016-CR.
- Proyecto de Ley 2040/2017-CR.
- Proyecto de Ley 2960/2017-CR.

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 16 MAY 2023

Ronald Jiménez Puma
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Velásquez Quesquén, dictaminó los Proyectos de Ley y **APROBÓ LA DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS** en favor únicamente de los miembros de la PNP. En la Primera Legislatura Ordinaria 2018 – Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de la República, celebrada el 17 de agosto del 2018, el presidente del Congreso puso en debate el dictamen aprobado en la Comisión de Defensa Nacional y de la Comisión de Vivienda.

Lamentablemente el debate de los dictámenes concluyó con el pase a **CUARTO INTERMEDIO** propuesto por los dos extitulares de las Comisiones de Defensa Nacional y de Vivienda, Jorge Del Castillo y Edgar Ochoa, respectivamente.

Desde esa fecha, la Comisión de Defensa Nacional invitó a los administradores de los fondos (FOVIME, FOVIMAR, FOVINFAP Y FOVIPOL) y estos asistieron.

De las exposiciones quedo claro que:

- En los últimos 30 años los fondos nunca fueron auditados.
- Se presentaron Estados Financieros sin ser aprobados y sin firmas de los responsables.
- El 70% de los aportantes a los fondos jamás iban a ser beneficiados, pues lo que se recauda no permite desarrollar programas de viviendas masivas para la totalidad de los afiliados a los fondos.
- El fondo cuenta con más de 200 mil personas afiliadas y que en la actualidad manejaban más de 2 mil millones de soles.
- No se tenía estadísticas de qué % de efectivos habían sido beneficiados con viviendas o con préstamos.
- La Contraloría General de la República advirtió sobre riesgos en la administración de los fondos.
- Se detalló innumerables actos de corrupción en la administración de los fondos e incluso se probó con casuística que el Tribunal Constitucional ya había fallado en el sentido de que los fondos deberían ser devueltos a sus titulares.

Señor Presidente, el **CUARTO INTERMEDIO** tuvo consenso porque el objetivo del Pleno era que, en el dictamen de la Comisión de Defensa, incorpore en la devolución de los fondos, a los demás miembros de las Fuerzas Armadas, tal como sucede con el dictamen aprobado en la Comisión de Vivienda.

Finalmente, señor Presidente **SOLICITO** a usted tenga a bien consultar al Consejo Directivo la actualización del dictamen favorable, por unanimidad, de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, recaído sobre los Proyectos de Ley Nº 113-2016-CR; 463-2016-CR; 1192-2016-CR; 1616-2016-CR; 2040-2017; y 2960-2017 que propone volver facultativos los aportes a los fondos de vivienda militar y policial, así como la de devolución de los fondos a los miembros de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas que no hayan sido favorecidos con los productos que brindan los fondos.

Cabe precisar, que resulta importante continuar con el trámite de dichas iniciativas legislativas en la medida que tienen por objeto fortalecer la capacidad adquisitiva de la familia policial militar con la devolución de los fondos a quienes habiendo aportado jamás fueron favorecidos y que el aporte al fondo sea facultativo.

Es propicia la oportunidad para hacerle llegar las muestras de mi especial consideración y estima.

Cordialmente

TERG/gchm

7 FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RAMIREZ GARCIA Tania Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2022 13:33:15-0500

1 FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/11/2022 16:31:54-0500

6 FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ MORALES Jeny Luz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2022 20:03:40-0500

2 FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUINAGA RECUENCO Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2022 21:07:19-0500

5 FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HUAMAN CORONADO Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

4 FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDERO JON TAY LUIS GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento

3 FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BARBARAN REYES Rosangell Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Lima, 3 de mayo de 2023

Oficio 150-2022-2023-ADP-CD/CR

Señora congresista
CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Portavoz del Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión realizada el 2 de mayo de 2023, con la dispensa del trámite de sanción del acta y en atención a la petición formulada mediante el Oficio 143-2022-2023-TERG-CR, acordó actualizar las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley 113/2016-CR, por el que se propone modificar el artículo 1 y el inciso a) del artículo 3 de la Ley 24686, Ley que crea en cada instituto de las Fuerzas Armadas y fuerzas policiales el aporte a los Fondos de Vivienda Militar y Policial.
- Proyecto de Ley 463/2016-CR, por el que se propone modificar el artículo 4 de la Ley 24686, Ley que crea en cada instituto de las Fuerzas Armadas y fuerzas policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial.
- Proyecto de Ley 1192/2016-CR, por el que se propone modificar el artículo 3 de la Ley 24686, Ley que crea en cada instituto de las Fuerzas Armadas y fuerzas policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial.
- Proyecto de Ley 1616/2016-CR, por el que se propone modificar los artículos 3 inciso a) y 22 de la Ley 24686, Ley que crea en cada instituto de las Fuerzas Armadas y fuerzas policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial.
- Proyecto de Ley 2040/2017-CR, por el que se propone modernizar el Fondo de Vivienda Militar y Policial, a fin de establecer el carácter voluntario de los aportes.

RV: 113784S

- Proyecto de Ley 2960/2017-CR, por el que se propone incorporar cuatro disposiciones complementarias finales a la Ley 24686, Ley que crea en cada instituto de las Fuerzas Armadas y fuerzas policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial.

Con esta oportunidad reitero a usted, señora congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

JAVIER ADOLFO ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos

JVCH/cvd.

CONGRESO de la REPÚBLICA

REPORTE DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES

AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO

STD

09/05/2023 2.57 PM

MSOTO

Registro Único : 1137845

Tipo Documento : OFICIO

Nro. Documento : 150-2022-2023-ADP-CD/CR

FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	ESTADO
08-05-2023 16.34.18	MARIA INES DEL MILAGRO SOTO PAREDES - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	DIRIGIÓ EL DOCUMENTO A CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS - GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR		ENVIADO
08-05-2023 16.34.17	MARIA INES DEL MILAGRO SOTO PAREDES - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	COPIÓ EL DOCUMENTO A JULIAN SAUL RAMOS PAULETT - AREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS		ENVIADO
08-05-2023 16.33.22	MARIA INES DEL MILAGRO SOTO PAREDES - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	RECIBÍ CONFORME EL DOCUMENTO	RECIBÍ CONFORME DOCUMENTO	PENDIENTE
08-05-2023 16.33.21	MARIA INES DEL MILAGRO SOTO PAREDES - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	CREÓ EL DOCUMENTO	CREACIÓN CORRECTA	EN PROYECTO